



ACUERDO DE CONCEJO N° 000069-2024-MDP/CM [26215 - 12]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Oficio N° 1916-2024-MDP/GDTI/SGDT del 17 julio 2024, de la subgerencia de desarrollo territorial, el Oficio N° 1929-2024-MDP/GDTI/SGDT del 19 julio 2024, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el Oficio N° 00458-2024-MDP/OGA-OFTE del 15 agosto 2024, de la oficina de tesorería, el Informe Técnico N°000073-2024-MDP/GDTI-SGDT del 19 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Memorando N°000114-2024-MDP/GDTI del 23 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el Oficio N°002445-2024-MDP/GDTI-SGDT del 9 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, el Oficio N°001666-2024-MDP/GDTI del 13 de setiembre de 2024, de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, el Informe Legal N°000528-2024-MDP/OGAJ del 19 setiembre del 2024, de la oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 020-2024-MDP/CDURYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante el artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título IT de las habilitaciones Urbanas dentro de la Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que las subdivisiones son las particiones de predios y habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria construida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema d abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que han sido sometidos a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar con pistas y veredas.

Que, mediante el numeral 21.2° del artículo 21° del TUO de la ley N° 29151, ley general del sistema nacional de bienes estatales, establece: que el saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el registro de predios se inscriba conforme a la realidad jurídica, los inmuebles del estado y de las entidades, en relación a los derechos que sobre los mismos ejercen las entidades;

Que, mediante el numeral 22.1° del artículo 22° del TUO de la Ley N° 29151, ley general del sistema nacional de bienes estatales, establece: la subdivisión como un acto comprendido en el procedimiento



ACUERDO DE CONCEJO N° 000069-2024-MDP/CM [26215 - 12]

especial de saneamiento físico de bienes inmuebles estatales;

Que, mediante el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. Concordante con lo establecido en el artículo 59° prescribe que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, en concordancia al artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Oficio N° 1916-2024-MDP/GDTI/SGDT, de la subgerencia de desarrollo territorial, se remite al consultor de la elaboración del expediente técnico de la subdivisión de ENCI Sub lotes del 35 al 54, el duplicado de la información técnica de la subdivisión realizada en el año 2022, para la prosecución de las acciones administrativas;

Que, mediante el Oficio N° 1929-2024-MDP/GDTI/SGDT, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, remite a la oficina de tesorería, el requerimiento de información del original o copia de la documentación técnica que dio mérito a la conformidad de pago del consultor, para la verificación de la documentación respectiva;

Que, mediante el Oficio N° 00458-2024-MDP/OGA-OFTE, de la oficina de tesorería, remite la documentación técnica referida a la subdivisión de predio municipal del sector ENCI, con orden de servicio N° 000938-2022;

Que, mediante el Informe Técnico N°000073-2024-MDP/GDTI/SGDT, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, concluye que el expediente administrativo es **CONFORME TÉCNICAMENTE**, sobre la subdivisión del predio ubicado en la Mz S -Sub Lote del 35-54, en (20 lotes) según detalle siguiente:

1. Que, según las coordenadas adjuntadas, los predios materia de subdivisión se encuentran dentro de la jurisdicción de Pimentel, según la base gráfica que se maneja en esta oficina,
2. Que, según la base gráfica que se maneja en esta oficina, no se tiene conocimiento de oposición,
3. Que, se procedió a registrar los predios materia de subdivisión a nombre en la base gráfica de registro,
4. Se deja constancia que la Base Gráfica que opero en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro.

Que, mediante Memorando N°000114-2024-MDP/GDTI, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita aclare qué materia de Subdivisión, (Sub Lotes 35 al 54) de la Mz S, los cuales fueron producto de la Subdivisión inscrita en el asiento registral B00003 de la PE N°11259378, indique si ya se realizaron las acciones para su Acumulación y posterior Subdivisión o en todo caso, sustente si no es necesario dicho procedimiento de acumulación. Asimismo, precisar si los sub lotes actualmente son de propiedad



ACUERDO DE CONCEJO N° 000069-2024-MDP/CM [26215 - 12]

municipal, ya que los mismos han sido independizados en partidas electrónicas individualizadas;

Que, mediante Oficio N°002445-2024-MDP/GDTI-SGDT, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, señala que la Memoria Descriptiva mencionaba la Partida Electrónica N°11259378 como antecedente del predio. No obstante, la Memoria Descriptiva ha sido modificada, indicando que el proyecto de subdivisión será proyectado con la Partida Matriz acumulada inscrita en la P.E. N°11414873, Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, encontrándose inscrita a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel según el Asiento C00001 y el Título N°2022-03024017;

Que, mediante Oficio N°001666-2024-MDP/GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA la Conformidad Técnica, del proyecto de subdivisión expresada por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial;

Que, según el Informe Legal N° 000528-2024-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la viabilidad de su aprobación, del expediente de subdivisión predio municipal, inscrito en la PE N° 11414873, Mz. S-Sub lote 35 al 54, con un área matriz de 3220.72 m2, en veinte sub lotes:

- Sub lote N° S-35 con un área de 112.70 m2
- Sub lote N° S-36 con un área de 117.88 m2
- Sub lote N° S-37 con un área de 123.06 m2
- Sub lote N° S-38 con un área de 128.24 m2
- Sub lote N° S-39 con un área de 133.43 m2
- Sub lote N° S-40 con un área de 138.61 m2
- Sub lote N° S-41 con un área de 143.80 m2
- Sub lote N° S-42 con un área de 148.97 m2
- Sub lote N° S-43 con un área de 154.15 m2
- Sub lote N° S-44 con un área de 159.35 m2
- Sub lote N° S-45 con un área de 164.43 m2
- Sub lote N° S-46 con un área de 169.40 m2
- Sub lote N° S-47 con un área de 174.32 m2
- Sub lote N° S-48 con un área de 179.26 m2
- Sub lote N° S-49 con un área de 184.10 m2
- Sub lote N° S-50 con un área de 189.68 m2
- Sub lote N° S-51 con un área de 194.15 m2
- Sub lote N° S-52 con un área de 197.94 m2
- Sub lote N° S-53 con un área de 201.73 m2
- Sub lote N° S-54 con un área de 205.52 m2

De conformidad con los informes técnicos y el marco legal respectivo. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N°020-2024-MDP/CDURYT; los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y transportes, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYE que las municipalidades distritales deben efectuar el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de su propiedad, de acorde a su realidad jurídica y física de los mismos, y habiendo realizado las verificaciones in situ por el área técnica y las fiscalizaciones posteriores, de la Mz S sub lote 35 al 54, con un área matriz de 3220.72 m2, donde se determina la existencia de 20 Sub lotes, en la citada matriz, debiendo realizarse los procedimientos de



ACUERDO DE CONCEJO N° 000069-2024-MDP/CM [26215 - 12]

subdivisión para que se ajuste a la realidad que difiere en la Partida Electrónica N° 11414873 inscrita en la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, recomendando al Pleno de Concejo: i) La Viabilidad de subdivisión predio municipal, Mz. S, Sub lote 35 al 54, con un área matriz de 3220.70 m2, en veinte sub lotes, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 07 de octubre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, por los considerandos expuestos, la sub división del predio inscrito en la PE N° 11414873, correspondiente a la Mz. S-Sub lote 35 al 54, Sector ENCI-distrito de Pimentel, con un área matriz de 3220.72 m2, en veinte sub lotes:

- Sub lote N° S-35 con un área de 112.70 m2
- Sub lote N° S-36 con un área de 117.88 m2
- Sub lote N° S-37 con un área de 123.06 m2
- Sub lote N° S-38 con un área de 128.24 m2
- Sub lote N° S-39 con un área de 133.43 m2
- Sub lote N° S-40 con un área de 138.61 m2
- Sub lote N° S-41 con un área de 143.80 m2
- Sub lote N° S-42 con un área de 148.97 m2
- Sub lote N° S-43 con un área de 154.15 m2
- Sub lote N° S-44 con un área de 159.35 m2
- Sub lote N° S-45 con un área de 164.43 m2
- Sub lote N° S-46 con un área de 169.40 m2
- Sub lote N° S-47 con un área de 174.32 m2
- Sub lote N° S-48 con un área de 179.26 m2
- Sub lote N° S-49 con un área de 184.10 m2
- Sub lote N° S-50 con un área de 189.68 m2
- Sub lote N° S-51 con un área de 194.15 m2
- Sub lote N° S-52 con un área de 197.94 m2
- Sub lote N° S-53 con un área de 201.73 m2
- Sub lote N° S-54 con un área de 205.52 m2

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub gerencia de Infraestructura, y demás unidades orgánicas competentes, efectuar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión



ACUERDO DE CONCEJO N° 000069-2024-MDP/CM [26215 - 12]

Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 21/10/2024 - 12:15:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
15-10-2024 / 10:49:05